



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4585

Esta ley se sancionó el día de 7 de mayo de 1973.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.271, del 17 de mayo de 1973.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y facúltase al Poder Ejecutivo, a expropiar, los inmuebles y sus mejoras afectados por la traza y construcción del camino de acceso desde la localidad de Coronel Moldes a los obras de cabecera del Dique General Belgrano (Cabra Corral), urbanizaciones y otras obras, conforme a las previsiones del artículo 2° (Sector C) de la Ley N° 3.880/64, situados en los departamentos de Guachipas y La Viña (Salta), cuyas características de dominio, nomenclatura catastral, dimensiones, límites se detallan en los planos confeccionados por la Dirección General de Inmuebles que se indican:

- a) Plano N° 063 – Finca “Ablomé” – Departamento Guachipas, propietario señor JUAN BENITO LAJAD (Sucesión) y NESTOR JOSE TEODORO NUÑEZ, Título de dominio: Folios 14 y 497; Asientos 8 y 11, Libro 1 de R. de I. de La Viña Catastro N° 526 de Guachipas. Superficie a expropiar: 26 (veintiséis) hectáreas 3.730,11 m². (tres mil setecientos treinta metros cuadrados con once decímetros cuadrados).
- b) Plano N° 0176, Finca “Ruminisqui” - Departamento La Viña, propietaria señora MERCEDES DE LA CUESTA DE VILLA. Título de dominio: Folios 2 y 3; Asientos 4 y 5 del Libro 2 de R. de I. de La Viña, Catastro N° 2.333 de La Viña. Superficie a expropiar: 80(ochenta) hectáreas 7.069,44 m². (siete mil sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados).
- c) Plano N° 175, Finca “Retiro”, Departamento La Viña, propietaria Sra. MERCEDES DE LA CUESTA DE VILLA, Título de dominio: Folio 471; Asiento 1 del Libro 4 de R. de I. de La Viña, Catastro N° 2.331 de La Viña. Superficie a expropiar: 69 (sesenta y nueve) hectáreas, 6.611,40 m². (seis mil seiscientos once metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados).

Art. 2°.- La inversión que origine el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 12 “Mensuras Deslindes y Amojonamiento de Terrenos expropiados para uso público” “Plan de Trabajos Públicos” – Ejercicio 1973.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG
Sosa